

# AUTO DE ARCHIVO No. 125 1084

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995, Decreto 948 de 1995 v.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2004ER17011 del 14 de mayo de 2004 se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una bodega de productos de inflamables ubicada en la carrera 87 No. 57 A - 72 / carrera 87 No. 57 A - 36 Sur de la localidad de Kennedy.

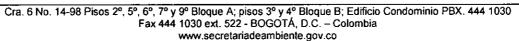
De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 16 de junio de 2004 a la carrera 87 No. 57 A – 72 Sur (dirección antigua), dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 5505 del 22 de julio de 2004, en este se evidencio que en el lugar funciona el establecimiento denominado "INDUSTRIAS QUIMICAS WASCOL", en donde se realiza la fabricación de ceras para lo cual se utiliza como materia prima el varsol, cera A, parafina entre otros. Cuenta con cinco marmitas donde se realiza la mezcla, de allí se enmanguera para luego ser selladas con una maquina selladora. Luego la cera escarlata (roja) pasa al sistema de enfriamiento donde se utilizan tres tanques con agua; cuando el agua se calienta se le toma el pH y dependiendo como se encuentre el agua se aplica el químico correspondiente.

Se observa un tanque con capacidad de 3700 galones donde se descarga el varsol suministrado por ECOPETROL, allí se realiza un análisis antes de ser liberado al tanque de 3200 o 500 galones donde se deposita el varsol para luego ir a la mezcla.

Cada vez que ECOPETROL suministra el varsol entrega ficha técnica del producto que se está entregando al propietario del establecimiento.

El establecimiento se encuentra limpio y seco en el momento de la visita.







### JS 1084

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento Nº **EE20510** del 27 de septiembre de 2004, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento denominado "INDUSTRIAS QUIMICAS WASCOL", ubicado en la carrera 87 No. 57 A – 72 Sur (dirección antigua), para que en un término de treinta (30) días enviara al DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños de acuerdo al Artículo 95 del Decreto 948 de 1995.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita de seguimiento el día 16 de julio de 2008 a la carrera 87 No. 57 A – 72 Sur, dando lugar a la expedición del Informe Técnico No. 17782 del 30 de septiembre de 2008, en este se evidencio que el establecimiento denominado "INDUSTRIAS QUIMICAS WASCOL" ya no existe en su lugar se encontró una iglesia cristiana.

Se pudo verificar que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas en este predio en materia de emisiones atmosféricas que generaron la queja han cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los







ES 1084

fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento de comercio denominado "INDUSTRIAS QUIMICAS WASCOL" ubicado en la carrera 87 No. 57 A – 72 Sur de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

#### **DISPONE:**

**UNICO**: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con radicado No. **2004ER17011** del 14 de mayo de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento de comercio denominado "INDUSTRIAS QUIMICAS WASCOL" ubicado en la carrera 87 No. 57 A – 72 Sur de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE (1 2 MÁ

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales Proyectó: Jenny Molina Azuero Reviso: Carlos Eduardo Rengifo Rad. 2004ER17011 del 14/05/2004

